



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 80GG

I.F. N°80/24.03.2025
I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial

Boletín N°17.096-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°021-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido.

- Aclaran que, para efectos de la determinación de la captura efectiva de los recursos anchoveta y sardina española entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular, sin contabilizarse aquella derivada de cesiones. La captura requerida se entenderá por cumplida si se extrae el 98% de ella.
- Modifican diversos fraccionamientos:
 - Recurso jurel entre las regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector industrial.
 - Recurso jurel entre las regiones de Atacama y Los Ríos: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector industrial.
 - Recurso merluza del sur en las regiones de Aysén y Magallanes: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector industrial.
 - Recurso reineta a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector industrial.
- Disminuye de tres a dos los años en que se subastarán las toneladas adicionales de jurel.
- Establecen que, si se determinase la responsabilidad judicial o administrativa de actores del sector industrial, respecto de las infracciones que en la ley se señalan, no les acrecerá la cuota de pesca de anchoveta y/o sardina española según corresponda, en la zona respectiva.
- Precisan que, al momento en que empieza a regir el nuevo fraccionamiento, los coeficientes de participación de los titulares de licencias transables de pesca seguirán siendo los mismos que los que se encuentren vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de la ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 80GG

I.F. N°80/24.03.2025
I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la estimación de efectos fiscales se utiliza la misma metodología descrita en el Informe Financiero N°237 de 2024, incorporando tanto las modificaciones realizadas al mensaje original ingresado por el Ejecutivo durante el trámite legislativo y como las modificaciones introducidas por las presentes indicaciones.

Cabe notar que:

- Para las pesquerías de anchoveta entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, el proyecto de ley establece un intervalo dentro del cual podrá fijarse el porcentaje de fraccionamiento para cada sector (entre 80% y 50% para el sector artesanal y entre 20% y 50% para el sector industrial). En el primer año de implementación de la ley, dicho porcentaje se fija en 50%. Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales anualmente, no pudiendo exceder de 80%.
Utilizando los datos de desembarques de esta pesquería, se estima que lo más probable es que el porcentaje de fraccionamiento del sector industrial disminuya en 10 puntos porcentuales anuales, hasta llegar a 20% en el cuarto año de implementación de la ley.
- El mismo supuesto anterior se utiliza para las pesquerías de sardina española entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.
- En febrero del presente año, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROPS-PS) incrementó en 25% la cuota de jurel asignada a Chile, por lo que las estimaciones de este informe financiero (IF) suponen un incremento de la cuota global de jurel de 25% en 2025 y de 15% en 2026, 2027, 2028 y 2029. Ello sucederá independientemente de la aprobación de este proyecto de ley en discusión.
- El presente IF se presenta para un calendario completo de implementación de la ley, y asume que los efectos financieros comenzarán a partir del año 2026.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan en la Tabla 1¹.

¹ Dependiendo de la fecha de entrada en vigencia del proyecto de ley y de las condiciones de explotación de cada pesquería a partir de dicha fecha, se podrían observar cambios en la recaudación fiscal a mitad de un año calendario, pudiendo este ser el año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 80GG

I.F. N°80/24.03.2025
I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley

Millones de \$ de 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-21.637	-31.519	-36.071	-41.260
Anualidades subastas LTP-B	16.995	47.763	55.093	63.561
TOTAL	-4.642	16.244	19.022	22.302

UTM marzo 2025 = \$68.034.

Tal como se indica en el Informe Financiero N°237 de 2024, el ejercicio realizado en el presente Informe Financiero compara la recaudación fiscal que se obtendría en un escenario con proyecto de ley, con aquella que se obtendría en un escenario contrafactual, es decir, sin los efectos directos del proyecto de ley en cada año proyectado. De esta manera, los incrementos en la cuota global de jurel producto de los resultados de la reunión de la OROP-PS, se encuentran considerados tanto en el escenario sin proyecto de ley como en el escenario con proyecto de ley. En otras palabras, los cambios en la recaudación fiscal indicados en la Tabla 1 resultan de la comparación entre lo que el Fisco podría recaudar con el fraccionamiento vigente y los aumentos de cuota de jurel, y lo que se recaudaría con el fraccionamiento nuevo propuesto, los aumentos de cuota de jurel y las subastas asociadas a ello.

De esta manera, y de acuerdo con los supuestos de desembarques del sector pesquero industrial señalados (de las pesquerías de anchoveta y sardina española), el presente proyecto de ley generaría una **mayor recaudación fiscal de \$22.302 millones en régimen y una menor recaudación fiscal de \$4.642 millones el primer año respecto de un escenario sin proyecto de ley**, en el escenario más probable.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 80GG

I.F. N°80/24.03.2025
I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

III. Fuentes de Información

- Texto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado para el proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial. Boletín N°17.096-21.
- Cuotas globales de pesca y distribución artesanal 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Marzo 2025.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.
- Cuota industrial y desembarques 2014-2023 del recurso jurel en toneladas. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Octubre 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 80GG

I.F. N°80/24.03.2025
I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

